



No. Radicado: 08SE2024724100100001550
Fecha: 2024-02-29 04:08:48 pm
Remitente: Sede: D. T. HUILA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario INTEGRA 21 S.A.S.
Anexos: 1 Folios: 1
08SE2024724100100001550

Neiva, 29 de febrero de 2024

Señores:

INTEGRA 21 S.A.S.

Avenida 5 B No. 23 Norte - 06

Cali – Valle

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL HUILA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO DE LA RESOLUCIÓN 030 DEL 18 DE ENERO DEL 2024

Radicación: 02EE2023410600000016768 DEL 2 DE MARZO DEL 2023

Querellante: JHONATAN ARLEY MONTES.

Querellado: INTEGRA 21 S.A.S.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado(a) Señor(a).

Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar a **INTEGRA 21 S.A.S.** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se **NOTIFICA POR AVISO EN PAGINA ELECTRÓNICA (WEB) Y EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO** a **INTEGRA 21 S.A.S.**, de la Resolución No. 030 de 18 enero de 2024, proferida por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial del Huila, por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE RETIRO** el día **7** de marzo del 2024 de este Aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación, el primero ante la Coordinación que expidió la presente resolución y el segundo ante la Dirección Territorial del Huila de este Ministerio, según lo previsto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Recursos que se pueden presentar a través de la dirección electrónica dthuila@mintrabajo.gov.co, o física, en la calle 11 No. 5-62/64 Piso 4 Edificio Plaza Once.

Atentamente,

MAGDA YULEXI MACIAS TORRES

Sede D.T. Huila
GRUPO BIVERTIC, Calle 11 No. 5-62/64

Dirección Territorial Huila
Teléfonos PBX
(57-8) 8722544

Sede Principal Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 14 No.

99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No. 030
Neiva, 18/01/2024

“Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito”

Radicación: 02EE2023410600000016768 del 02 de marzo del 2023
ID. Sisinfo: 15094424
Querellante: JHONATAN ARLEY MONTES
Querellado: INTEGRA 21 S.A.S

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN - DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021, Resolución 3455 de 2021, y demás normas concordantes.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

Se decide el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la Persona Jurídica **INTEGRA 21 S.A.S**, identificado con Nit. 900329196 - 3, representada legalmente por la señora **MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.243.965 y/o quien haga sus veces, y dirección de domicilio principal en la Avenida 5 B No. 23 Norte-06, en la ciudad de Cali- Valle.

II. HECHOS

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querrela¹ presentada ante la Dirección Territorial Huila del Ministerio del Trabajo y radicada bajo número 02EE2023410600000016768 del 02 de marzo del 2023, por el señor **JHONATAN ARLEY MONTES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.815.123, CON dirección de domicilio en la Calle 33 Sur No. 23 A-18 en la ciudad de Neiva – Huila, en contra de la Persona Jurídica **INTEGRA 21 S.A.S**, identificada con Nit. 900329196 - 3, representada legalmente por la señora **MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.243.965 y/o quien haga sus veces al momento de notificar el presente acto administrativo, por la presunta violación a las normas laborales de carácter individual, entre ellas, por realizar retenciones, descuentos o deducciones salariales al trabajador sin autorización previa del mismo, por no efectuar las cotizaciones al Sistema General De Seguridad Social en Pensiones, al respecto se indicó en la queja lo siguiente:

“(…) La empresa integra 21 es una alianza comercializadora de movistar, ya que en Neiva cerraron la planta y no han pagado los salarios, prestaciones, seguridad social de varios trabajadores en la ciudad de Neiva entre los cuales me encuentro incluido. actualmente me deben dos liquidaciones de prestaciones sociales del 1 oct 2019 al 18 oct 2022 y del 17 nov 2022 hasta el 28 feb 2023, me deben el salario del mes de enero y febrero de 2023, las comisiones del mes de febrero de 2023 y nos haciendo descuentos que no eran autorizados por el trabajador”

Que la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de la Dirección Territorial Huila del Ministerio del Trabajo, en uso de sus atribuciones procedió

¹ Folios 1-3

Continuación del Resolución "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

Por lo anterior, mediante Oficio⁸ No. 08SE2023724100100007087 del 27 de septiembre del 2023, se requirió al Querellante **JHONATAN ARLEY MONTES**, a fin de que informará la dirección de domicilio de la Querellada **INTEGRA 21 S.A.S**, identificado con Nit. 900329196 – 3, a fin de comunicarle a esta las actuaciones administrativas surtidas dentro del presente expediente, garantizándole así el derecho de contradicción y defensa, para lo cual se les otorgó un plazo de 10 días hábiles una vez recibida dicha comunicación.

Que de acuerdo con el Certificación de Entrega de la Guía⁹ No. YG299637799CO expedida por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. (472), el Oficio No. 08SE2023724100100007087 del 27 de septiembre del 2023, fue entregado al Querellante **JHONATAN ARLEY MONTES**, en la dirección: Calle 33 Sur No. 23 A-18, en el municipio de Neiva-Huila, el día **02 de octubre del 2023**.

Que el termino dado al Querellante **JHONATAN ARLEY MONTES**, para que informara el domicilio de la Querellada **INTEGRA 21 S.A.S**, identificado con Nit. 900329196 – 3, **venció en silencio el día 17 de octubre del 2023**.

Que a la fecha de suscripción del presente acto administrativo han transcurrido tres meses, desde la fecha en que Querellante recibió el Oficio No. 08SE2023724100100007087 del 27 de septiembre del 2023, sin dar contestación alguna al mismo.

III. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

1. Querrela radicada bajo el No. 02EE2023410600000016768 del 02 de marzo del 2023, por medio de la cual el señor **JHONATAN ARLEY MONTES** denuncia la presunta violación a las normas laborales de carácter individual por parte de la Querellada. Folios 1-3.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali correspondiente a la Querellada **INTEGRA 21 S.A.S**, identificado con Nit. 900329196 – 3. Folios 4-7.
3. Oficio No. 08SE2023724100100002234 del 13 de abril del 2023. Folio 15.
4. Certificación de devolución de Guía No. YG295443554CO expedida por 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Folio 15 respaldo.
5. Certificación de devolución de Guía No. YG298063025CO expedida por 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Folios 16-18.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali correspondiente a la Querellada **INTEGRA 21 S.A.S**, identificado con Nit. 900329196 – 3. Folios 25-28.
7. Oficio No. 08SE2023724100100006745 del 15 de septiembre del 2023. Folio 29.
8. Certificación de devolución de Guía No. YG299378649CO expedida por 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Folios 30-34.
9. Oficio No. 08SE2023724100100007087 del 27 de septiembre del 2023. Folio 35.
10. Certificación de entrega de Guía No. YG299637799CO expedida por 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. Folio 36

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con las atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de noviembre de 2011 y Resolución 404 de 22 de marzo de 2012, modificada por la resolución No. 2143 de 28 de mayo de 2014.

⁸ Folio 35

⁹ Folio 36

Continuación del Resolución "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

A-18, en la ciudad de Neiva-Huila, en donde de acuerdo con el Certificado De Entrega de Guía No. YG299637799CO expedida por 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., fue recibido el día 02 de octubre del 2023.

Que, pese a lo anteriormente expuesto, el Querellante **JHONATAN ARLEY MONTES** guardó silencio y no suministró la información requerida respecto de la dirección de domicilio de la Querellada **INTEGRA 21 S.A.S**, identificado con Nit. 900329196 – 3.

Que a la fecha de suscripción del presente acto administrativo han transcurrido tres meses, desde la fecha en que Querellante recibió el Oficio No. 08SE2023724100100007087 del 27 de septiembre del 2023, sin dar contestación alguna al mismo.

En este contexto, el despacho se encuentra ante un desistimiento tácito por parte del Querellante **JHONATAN ARLEY MONTES**, al no atender los requerimientos remitidos de la autoridad administrativa, lo de deviene una la falta de interés jurídico por parte de este, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; es así como en consecuencia de lo anterior, se dispondrá el respectivo archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

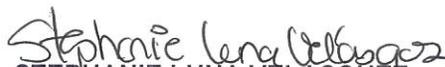
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto de la Persona Jurídica **INTEGRA 21 S.A.S**, identificado con Nit. 900329196 - 3, representada legalmente por la señora **MARIA BEATRIZ GARCIA DE BEJARANO** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.243.965 y/o quien haga sus veces, y dirección de domicilio principal en la Avenida 5 B No. 23 Norte-06, en la ciudad de Cali- Valle, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación administrativa radicada bajo número 02EE2023410600000016768 del 02 de marzo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra el presente Acto Administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho que profirió la presente decisión, de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


STEPHANIE LUNA VELÁSQUEZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Grupo De Prevención, Inspección Vigilancia Y Control -Resolución De Conflictos Y Conciliación
Dirección Territorial Huila